



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

ACTA DE INCOMPETENCIA DE GENERACIÓN DE LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diez de julio de dos mil veintitrés, la Superintendencia del Sistema Financiero, HACE CONSTAR QUE:

Esta Superintendencia del Sistema Financiero ha sido creada por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la cual está contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha dos de febrero de dos mil once.

Los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base en el numeral 15 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establecen la publicación del listado de obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado. Esta Superintendencia no cuenta con esta información oficiosa porque no es legalmente competente para generarla.

La Superintendencia del Sistema Financiero no ejecuta obras físicas; "La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes" (Art.3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Por lo tanto, al no ser competente para generar información sobre obras físicas, en el marco del artículo 73 de la LAIP, la información referida es inexistente en esta Institución para el período comprendido de abril a junio de dos mil veintitrés.

Sin más que hacer constar.

Cristian Marcel Menjivar Navarrete
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero